

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIONES:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 25.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y parciales, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, regresaron de San Sebastián en la mañana de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 3 Octubre 1888.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo Sr.: Próxima la época en que los individuos de las reservas y los reclutas disponibles y en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y en vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la forma en que debe verificarse dicho acto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, inspirándose en el noble pensamiento de que los obligados á concurrir á el no abandonen sus faenas ni hagan jornadas y gastos extraordinarios, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes.

1.º Los individuos de las dos reservas y reclutas disponibles y en depósito de todas las Armas é Institutos del Ejército que tengan su residencia en la capitalidad de las zonas militares ó en la de los regimientos de reserva de Caballería é Ingenieros y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista al Jefe de la unidad á que pertenezcan.

2.º Los que la tengan fuera de dichos puntos podrán pasarla presentándose al Alcalde ó, á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los individuos que revisten, consignando en los pases la nota de revistados.

3.º En los puntos que no sean cabezas de zona y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, ante él pasarán la revista los individuos de las reservas y reclutas disponibles y en depósito, y como se previene en el núm. 2.º, formarán relaciones, clasificadas por Armas, de los que revisten.

4.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante el Jefe del Batallón, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil del punto donde se hallen.

5.º Los Jefes de las zonas militares en cuya capitalidad no haya Jefe ú Oficial ante quien puedan pasar la revista los individuos de las otras Armas é Institutos, dispondrán lo conveniente para que la pasen en los batallones de Depósitos respectivos.

6.º La revista se pasará dentro del mes de Octubre próximo, y en la primera quincena del de Noviembre los Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y de destacamentos remitirán las relaciones de los revistados á los Jefes de las zonas de demarcación, quienes á su vez dirigirán en la segunda quincena las correspondientes á diferentes Armas é Institutos á los Jefes de las unidades de reserva respectiva.

7.º Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las unidades de reserva procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes.

8.º En la segunda quincena del mes de Diciembre, los Coroneles Jefes de las zonas remitirán á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los individuos afectos á los batallones de reserva y de depósito de su demarcación que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado personalmente ó por escrito y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Los Jefes de los depósitos de reclutamiento de Artillería y de los regimientos de reserva de Ingenieros y Caballería remitirán iguales estados á los Gobernadores de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva afectos á las unidades orgánicas de su mando, expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito y el de los que hubiesen dejado de verificarla. Esto no obsta para que remitan á las Direcciones respectivas los estados correspondientes.

9.º Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los distritos á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio, para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

10. Los expresados Gobernadores dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, cumpliendo con las prescripciones que les atañe é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1888.—O Ryan.—Sr.....

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se hallan vacantes: la cátedra de Física y Química del Instituto de Gerona, la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Castellón, y una de Matemáticas en el de Ciudad Real, dotadas con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del

reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga dicha cátedra deberá desempeñar sin más retribución la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, agregada á la misma.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Septiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 940.

*Establecimientos penales. — Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, remitirán á este Gobierno, en el preciso término de tercero día, un estado, ó comunicación negativa en su caso, de las personas que en 1.º del actual se hallaban en sus respectivas jurisdicciones, extinguiendo penas de confinamiento y destierro.

Murcia 4 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 939.

*Sección de Fomento. — Montes.*

De acuerdo este Gobierno de provincia con lo propuesto por el distrito forestal, ha acordado señalar el día 10 del mes corriente, á las ocho de la mañana, para la práctica de señalamiento de zona en la finca que D. Enrique Melgares Carreño, vecino de Caravaca, posee en término de aquella ciudad, colindante con montes públicos; siendo el punto de reunión de los concurrentes á la operación la casa-cortijo de la expresada hacienda.

Lo que se publica por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas ó corporaciones á quienes pueda afectar la mencionada operación.

Murcia 3 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

## Tercera sección.

Número 928.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes y García.

Aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que procede se le devuelvan las 1500 pesetas con que redimieron el servicio militar los mozos Francisco Gómez Turpín de Ricote, y Macedonio Vidal Herrera de Yecla, siempre que justifiquen en forma estar excedentes del cupo señalado á la Zona de Cieza á que pertenecen.

En el expediente de reparación de la alcantarilla núm. 37, situada en el Barranco de la Rambla de Ulea, en la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino, acordó la Comisión se suspenda la tramitación de dicho expediente y la subasta de las obras; que se publique esta suspensión en el *Boletín oficial* y que en el próximo presupuesto adicional se consigne la cantidad necesaria para llevar á cabo dicha obra.

Se acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la excepción de subasta en favor de las obras de construcción del trozo de ca-

rrera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino, en virtud de no haberse presentado licitadores en las dos subastas intentadas al efecto.

También acordó la Comisión aprobar los pliegos de condiciones para la adquisición de ropas y otros efectos con destino á los Asilos benéficos de esta ciudad para el año 1888 á 89 y que estas tengan lugar el día 9 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, para la Casa de Misericordia, á las once para la de Expósitos y á las doce para el Hospital provincial.

Se acordó asimismo que el error cometido en la sesión de 14 de este mes consignando 970 pesetas para ciertas obras en la Casa de Misericordia se subsane consignando en vez de aquella cantidad la de 1970 que es la que considera necesaria el Arquitecto provincial en el presupuesto que formó al efecto.

Se acuerda aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en la Cárcel de Audiencia de esta capital en los meses de Julio y Agosto último y que sus importes se abonen en la forma establecida.

Accediendo á lo solicitado se acordó prestar consentimiento para contraer matrimonio á la expósita María Vicenta, de la Hijaleta de Lorca y Agripina de San Nicolás de la de esta capital, abonando á esta última la dote que le corresponda.

Igualmente acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de Cartagena á los niños Juan Sánchez Martínez, Concepción Fenollosa Cabrera y Josefa San Martín Soto, y por la de esta ciudad á Carmelo Arróniz Burgueros.

Del mismo modo acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Antonio y Mariano Sanz Garay, Emilio Martínez Garrido, Antonio Rubio Fernández, Dolores Spuche Orenes, Juan Diego y Basilia Rubio y Antonio Zamora Aledo, denegándole á Ginés y Eugenio Zamora por no tener la edad reglamentaria.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se manifieste al Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, que puede acceder á la petición que hace Antonio García Sánchez, de que se le dispense servir en Ultramar, por ser hijo único de viuda.

También acordó que el Ayuntamiento de esta capital forme el expediente en averiguación de las causas que hayan motivado la duplicidad en los alistamientos de 1886 y 87 del mozo Francisco Corbalán Cánovas.

Del mismo modo acordó se informe al Sr. Gobernador que puede conceder la autorización que solicita el Ayuntamiento de San Javier para imponer

ciertos arbitrios á fin de cubrir el déficit de su presupuesto, no procediendo se le conceda al de Cehegín el de establecer un arbitrio sobre inspección de bodegas y reconocimiento pericial de los vinos.

La Comisión acordó se imponga al Alcalde de Calasparra el 5 por 100 diario del total de la multa que se le impuso por no remitir los balances de la contabilidad correspondiente al mes de Agosto y que se le advierta, que si en el término de cuatro días no remite el papel de multas y los documentos relacionados se le enviara un comisionado para que los forme de oficio.

En vista de la Real orden que dispone se abone el importe de la quiniua que remitió el Gobierno, acordó la Comisión que las 202 pesetas á que asciende aquél, se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

También acordó autorizar al Director de la Casa de Expósitos para que por administración ejecute las obras necesarias para la composición de las cubiertas del edificio.

Asimismo acordó se devuelvan al Administrador de la Cárcel de Audiencia de Lorca las cuentas correspondientes al mes de Julio para que subsane los reparos que han ofrecido á su examen.

Y por último se acordó se manifieste al Sr. Gobernador que para resolver acerca de la deuda que esta Corporación tiene con el Ayuntamiento de Albacete por los gastos ocurridos en la Cárcel de Audiencia del Territorio, se hace preciso la reunión de la Excelentísima Diputación para que resuelva lo que haya lugar.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Valcárcel y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Lorquí.

2 Angel García Esteve; se justifica haber fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1888.

Ojós.

7 Liborio Bermejo Banegas; preso, excluido totalmente y se le incluye en el primer llamamiento si cumple su condena antes de cumplir los 40 años de edad.

Reemplazo de 1887.

Murcia, segunda sección.

95 Mariano Ruíz Alemán; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, séptima sección.

81 Juan Gómez Espinosa; hermano en el ejército, está en reserva activa, alega estar manco, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Murcia, tercera sección.

66 Ginés Martínez Sánchez; hermano en el ejército, no ha sido citado, para el 10 de Octubre.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, cuarta sección.

25 Mariano Lúcas García; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

43 Félix Pérez Guerrero; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

135 Matías Barceló Flores; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

46 Ildefonso Orenes Carrascosa; hermano en el ejército, no justifica, para el 2 de Octubre.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta sección.

13 Antonio Gil Pastor; hermano fallecido en Cuba, justifica, soldado condicional.

22 Antonio Jiménez Zapata; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

28 Eusebio Fenol García; hermano en el ejército, tiene otros mayores de 17 años, soldado sorteable.

30 Francisco Pérez Cuenca; hermano en el ejército, no justifica, para el 2 de Octubre.

130 Pascual Pérez Ruíz; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

36 Francisco Reina Sánchez; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

50 Francisco Sánchez Rios; hermano en el ejército, no citado, para el 10 de Octubre.

89 José Fernández Andújar; hermanos en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, sexta sección.

31 José García Segorbe; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

Reemplazo de 1886.

5 Antonio Gracia Gil; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

24 Blas Huertas Noguera; hermano en el ejército, no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

25 Cipriano Almagro Nicolás; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

29 Francisco Fernández Pujalte; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

51 José Gil García; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

77 Joaquín Moreno Orenes; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

72 Mateo Martínez Ruíz; hermano en el ejército, está redimido, soldado sorteable.

70 Juan López Bastida; hermano en el ejército, no ha sido citado, para el 10 de Octubre.

Reemplazo de 1887.

Murcia, séptima sección.

147 Leoncio Navarro Guillermo; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

156 Miguel Avilés Almagro; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

186 Tomás Magaña Sánchez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

41 Ceferino Baño Lorente; hermano en el ejército, no citado, para el 10 de Octubre.

Reemplazo de 1887.

Abarán.

5 Cecilio Montiel Ruíz; hermano en el ejército y otro impedido, reconocido, impedido, soldado condicional.

Alcantarilla.

15 Ildefonso Mengual Carrillo; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Beniel.

5 Ginés García Carrillo; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Cieza.

51 Mariano García Martínez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

135 José Argudo Moreno; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Fuente-álamo.

23 Francisco Díaz Izquierdo; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Lorquí.

13 Tiburcio García García; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

3 Antonio Morales Rodríguez; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

Pacheco.

3 Antonio Saura Vera; hermano en el ejército y de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

43 Juan Pérez Meroño; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

79 Severo Campillo Soto; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

San Javier.

57 Valentín Cegarra Albaladejo; hermano en el ejército, está en reserva, alega del pecho, reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

6 Félix Campillo Lozano; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

Reemplazo de 1886.

Pliego.

16 José Pérez Abellán; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

15 Marcos Gil Diana; hermano en

el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

La Unión.

24 Antonio Gómez López; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

35 Cristobal Martínez Oriente; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

61 Francisco Martínez Martínez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

102 Juan García Navarro; hermano en el ejército, no citado, para el 10 de Octubre.

Reemplazo de 1888.

Mazarrón.

17 Andrés Ballester Carvajal; hermano en el ejército, no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Totana.

22 Blas Merino Vidal; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1880.

Cartagena, segunda sección.

7 José Antonio Martínez Martínez; de viuda, justifica, soldado en reserva. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Septiembre de 1888.

Presidencia del Sr. Perez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Mula.

61 José Zapata Mellado; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

65 José Moreno Ruíz; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

78 Juan López Botia; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

84 Manuel Gabarrón Boluda; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

102 Salvador Sánchez Salamanca; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

19 Diego Romero Hernández; hermano en el ejército; está en reserva, soldado sorteable.

30 Francisco Hurtado Gómez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

73 Juan Antonio González Vicente; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

84 Manuel Barahona del Toro; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

111 Matias López García; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Fuente-álamo.

58 José Navarro Paredes; hermanos en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

101 Salvador Vivancos Pedrero; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

10 Antonio Pagán Pagán; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

67 Juan Pagán Moreno; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Aguilas.

26 Domingo Piñero López; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

96 Pedro Sánchez García; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

90 Víctor Robles García; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

50 José Gris Ruíz; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Mazarrón.

40 Francisco Fernández Paredes; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

48 Francisco Raja García; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

81 Juan García Zamora; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

Reemplazo de 1887.

37 Francisco Paredes Jorquera; de padre sexagenario y hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

52 Gregorio Sánchez Martínez; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

73 José Sánchez Martínez; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

Segundo reemplazo de 1885.

107 Sebastián Belmar Dávila; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Moratalla.

10 Alonso Navarro Salinas; hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sorteable.

15 Antonio García García; hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sorteable.

26 Eusebio Lozano Fernández; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

79 Liberato Cuenca Sánchez; hermano en el ejército, no justifica, para el 10 de Octubre.

Reemplazo de 1887.

51 Juan Ramón García López; hermano en el ejército, tiene otro que cumple 17 años en el presente, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Abanilla.

49 José Vives Tenza; hermano en

el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

44 Manuel Molina Martínez; enfermo, para el 10 de Octubre.

Caravaca.

124 Tomás González Martínez; hermano en el ejército, está en reserva, soldado sorteable.

6 Antonio Alfocea López; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

51 Francisco Marín Lozano; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

55 Juan Moreno Pérez; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Murcia, segunda sección.

57 José González Baeza; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable, y que por medio del Alcalde se notifique esta resolución al interesado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

### Cuarta sección.

Número 934.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 254, 61 y 219 de 10, 11 y 12 del actual, edictos convocando para la contrata de varios materiales con destino al almacén general, se hace saber por el presente, que la subasta tendrá lugar á las doce del día 13 del mes de Octubre próximo.

Arsenal de Cartagena 27 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 935.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Barcelona y esta provincia, números 245, 211 y 52 de 1.º y 2 del actual y 30 de Agosto último respectivamente, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino al crucero «Reina Mercedes», se hace saber por el presente, que aquella tendrá lugar á las doce del día 17 de Octubre próximo.

Arsenal de Cartagena 28 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robión.

### Sexta sección.

Número 931.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Reemplazos.

Por el presente se notifica al mozo José González Baeza, de la segunda

sección de Murcia, del reemplazo del 86, del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión de 29 de Septiembre último, de haberlo declarado soldado sorteable, en vista de no haber comparecido á la cita el día 29 ante la misma, según edicto inserto en el *Boletín oficial* núm. 69 del día 20 de Septiembre último; advirtiéndole el derecho que le reconoce la ley en su artículo 117.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos de la ley.

Murcia 2 de Octubre de 1888.—Juan Pagán.

### Octava sección.

Número 921.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE DOLORES

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta villa de Dolores y su partido.

Por virtud del presente se cita á Francisco Fernández Cortés, gitano, de la vecindad de Murcia, que prestó fianza metálica para que las procesadas sobre hurto de dinero Amalia Gil Hernández, Pascuala Vargas Moreno, Aurora Hernández Dual, Felipa Flores del Campo y Manuela Gil Hernández, con objeto de que en el término de diez días presente á las referidas procesadas en este Juzgado, bajo apercibimiento, de que si así no lo hace, se dará á la fianza prestada la aplicación que la ley determina, y le parará el perjuicio que haya lugar, toda vez que al tratar de ser aquel notificado en su domicilio no ha sido habido.

Dado en Dolores á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cristóbal Gironés.—Por mandado de su señoría, Gregorio Romero.

Número 923.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE MORATALLA

Don Pedro Espinosa y Vélez de Ayala, Juez municipal de esta villa de Moratalla y su término municipal.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro López González, de treinta años de edad, casado, sin profesión conocida, natural de la villa de Bullas y vecino de la ciudad de Murcia, según él mismo tiene manifestado, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada en el juicio de faltas que contra el mismo se ha celebrado, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moratalla á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro Espinosa.—Por su mandado, Luis Sánchez y Sánchez.

Número 929.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á José Herrera Sánchez, cuya demás filiación se ignora y bajo las señas personales que á continuación se expresan y que por el traje que viste, parece ser de Caravaca ó Cehegín para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de novillos.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo caso de ser bido en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Murcia dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano.

#### Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, afeitado; viste pantalón de lana claro, remontado de negro, chaleco y chaqueta de lana apagizada con los codos de ésta cubiertos de tela oscura, sombrero color café y alpargatas de cara corta con cintas negras.

Número 922.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA DE CÓRDOBA

Don Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á todos los Sres. Alcaldes de esa provincia para que manifiesten á este Juzgado del Distrito de la Izquierda de Córdoba, si de su término municipal ha desaparecido un hombre que amaneció muerto en la mañana del siete del actual frente á la Estación del ferrocarril de esta población, y cuyas señas se expresarán á continuación y digan cual sea su nombre, familia, antecedentes y tiempo que falta y con quien salió de su pueblo.

Al mismo tiempo se ruega á los señores Gobernadores recomienden este servicio á los Sres. Alcaldes de su provincia y que practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la averiguación de quien sea la persona del interfecto.

#### Señas del interfecto.

Un hombre como de cincuenta á cincuenta y cinco años, pelo negro todavía algo abundante y un tanto sembrado de canas, afeitado como de una semana, ojos de color azul verdoso, su piel blanca, no presenta callosidades en las manos, su talla es de un metro sesenta y ocho centímetros.

Vestia camisa de algodón blanca, pantalón de hilo sucio, calzones blancos y en la parte de adelante y á la izquierda tenía una marca con las iniciales C. B. en color encarnado, botas de becerro blancas casi nuevas y abrochadas adelante y al lado del cadáver se encontraba una manta de las llamadas morellanas y dos llaves pequeñas, una faja encarnada con la cual estaba atado por los brazos.

Dado en Córdoba á veintiocho de

Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico Montoya.—El actuario, Luis Ramírez.

Número 924.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CUEVAS

Don Tomás Pérez y Pérez, Abogado, Juez municipal y Regente de la jurisdicción ordinaria de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto nago saber: Que en las diligencias de exacción de costas que de oficio se tramitan en este Juzgado para hacer efectivas las en que fué condenado don Pedro Gómez Rubio, vecino que fué de Lorca, en los autos seguidos á su instancia contra don Francisco Bravo Alarcón, sobre despojo, se saca por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo y por término de veinte días la finca siguiente, que fué embargada con otras, como de la propiedad del señor Gómez Rubio:

Una hacienda con casa cortijo sin nombre, marcada con el número once, radicante en la diputación de Sutilleña de la huerta, término de Lorca, su cabida veinte áreas, noventa y cinco centiáreas, equivalentes á una fanega del marco de cuatro miras, poblada de árboles frutales, con un parral delante de la puerta de la casa, lindando Levante, camino Real; Norte, don Mariano García Molina; Poniente, herederos de don Mariano Jimeno y Mediodía los de don Pablo Alvarez Fajardo; justipreciada en once mil quinientas ochenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, ó en el del de la ciudad de Lorca, donde tendrá lugar simultáneamente el remate, el día diez y nueve del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, advirtiéndose, que los que tomen parte en la subasta deberán consignar en la mesa judicial el importe de la postura, y que dicha subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad por no haberlos presentado.

Dado en Cuevas á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Pérez y Pérez.—Por su mandado, Diego de Tena.

#### Sección no oficial.

##### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Froilán y San Agapito.

##### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Carmen y Capuchinas.

#### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

### INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.